

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN No. GOB-AMA-SI-0055-2026

MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DESDE EL SECTOR RURAL A LA ZONA URBANA Y VICEVERSA, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026.

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Tabla de Contenido

I. Introducción

II. Aspectos Generales

- A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas
- B. Compromiso Anticorrupción
- C. Comunicaciones
- D. Idioma
- E. Legalización de Documentos
- F. Causales Genéricas de Rechazo
- G. Causales Declaratoria de desierto
- H. Inhabilidades e Incompatibilidades
- I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.

III. Definiciones y Normas de Interpretación del Pliego

IV. Descripción del servicio objeto del contrato

- A. Objeto
- B. Especificaciones – Actividades Específicas – Alcance

1 Ficha Técnica del servicio de depuración y organización de Registros

- (a) Clasificación UNSPSC
- (b) Especificaciones del Servicio

V. Requisitos Habilitantes

- A. Capacidad Jurídica
- B. Experiencia
- C. Capacidad Financiera
- D. Capacidad Organizacional

VI. Criterios de Evaluación

- A. Condiciones Técnicas Mínimas
- B. Precio
- C. Criterios de Desempate
- D. Margen Mínimo
- E. Periodicidad de Lances

VII. Oferta

- A. Presentación

1. Requisitos Habilitantes

- (a) Capacidad Jurídica
- (b) Experiencia
- (c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

2. Oferta Económica

- B. Evaluación de las Ofertas
- C. Rechazo

VIII. Adjudicación

- A. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial
- B. Adjudicación a Oferta Única

IX. Riesgos

X. Garantías

- A. Garantía de seriedad de la Oferta
- B. Garantía de Pago Anticipado
- C. Garantía de Cumplimiento
- D. Garantía de Calidad

XI. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos.

- A. A .Valor del contrato
- B. Plazo de ejecución
- C. Programación de Entregas
- D. Forma de Pago
- E. Cronograma de Pagos

XII. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

- A. Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales
- B. Trato Nacional y Plazos
- C. Trato Nacional por reciprocidad

XIII. Los Términos de la Supervisión y/o de la interventoría del contrato.

XIV. Cronograma

XV. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

- Anexo 1 - Compromiso Anticorrupción
- Anexo 2 - Formato de la Carta de Presentación de la Oferta
- Anexo 3 - Formato de Certificado para Acreditar Experiencia

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

I. Introducción

El Departamento del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, que consagran como finalidad de las entidades estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, y adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó que el objeto, motivo del presente estudio es de realizar la contratación de la prestación del servicio de transporte terrestre de personas.

Es así que a través de la Secretaría de Educación Departamental, debe asegurar condiciones reales de acceso y permanencia en el sistema educativo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales de su jurisdicción. La necesidad contractual aquí analizada no corresponde a un servicio accesorio o meramente conveniente: se vincula materialmente con la efectividad del derecho fundamental de los niños a la educación, con la prevalencia de sus derechos (artículo 44 de la Constitución Política) y con el deber estatal de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los menores en el sistema (artículo 67 ibídem).

Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

El derecho a la educación es un derecho fundamental para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permite la proyección social del ser humano, y su dignificación, siendo la presencialidad un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico y un instrumento para la construcción de equidad social. Por lo tanto, urge acortar las brechas que en materia de educación se han causado por la pandemia, en cuanto a la formación, socialización y salud mental, con la prestación del servicio educativo de manera presencial y de igual manera el servicio de transporte escolar a las instituciones educativas.

En este sentido, se hace necesario garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar terrestre para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

Por lo anteriormente expuesto, una vez adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra relacionado en el Plan de Acción de la Secretaría de Educación, que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Departamental,

EDUCACIÓN PARA LA VIDA: ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA

El acceso y permanencia en el sistema educativo se constituyen en dos elementos que permiten la satisfacción plena del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en relación con la garantía del derecho fundamental y los fines que persigue la educación en el marco político y social de nuestro país.

Las estrategias de permanencia escolar buscan garantizar las trayectorias escolares completas de los estudiantes en el sistema educativo.

Nombre del Programa	Nombre del Producto	Indicador de Producto	línea base producto	Unidad de Medida	Meta Producto 2026	Orientación de la Meta de Producto
Educación para la vida Cobertura Educativa	Brindar Transporte Escolar Terrestre	Beneficiarios de Transporte Escolar	1450	NUMERO	1460	INCREMENTO

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Transporte escolar terrestre y fluvial: es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo, los estudiantes beneficiados en este nivel¹:

AÑO	Transición	Básica primaria	Básica secundaria	Media
2020	64	661	1.504	439
2021	ND	ND	ND	ND
2022	53	565	1.044	281
2023	70	627	1541	488

Para la vigencia 2024 y 2025 se garantizó el transporte escolar terrestre durante el calendario escolar, logrando beneficiar a estudiantes con la necesidad de este servicio debido a las distancias entre su lugar de residencia y la institución en donde estudia.

De las actividades propias de la Gobernación del Amazonas, teniendo en cuenta que la Administración debe satisfacer las necesidades presentadas por cada una de las Instituciones Educativas, garantizando el acceso y permanencia al sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los estratos más necesitados del área rural y urbano del municipio de Leticia en el Departamento del Amazonas, evitando la deserción escolar, entre los cuales se encuentran:

TRANSPORTE TERRESTRE MASIVO DE PERSONAS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA: para cubrir de manera eficiente las necesidades de las instituciones educativas, distribuidas en zonas rurales y urbanas del territorio así:

1. Institución Educativa San Juan Bosco (Principal, Rafael García Herreros).
2. Institución Educativa Francisco José de Caldas (Principal, Virgen de las Mercedes)
3. Escuela normal Superior (Principal, Marcelino, Vicente de Paul).
4. Institución Educativa Inem José Eustasio Rivera
5. Institución Educativa Francisco del Rosario Vela
6. Institución Educativa Sagrado corazón de Jesús

Cada ruta ha sido diseñada con base en criterios de:

- ✓ Ubicación geográfica de los estudiantes.
- ✓ Horarios escolares y tiempos de desplazamiento.
- ✓ Condiciones viales y de acceso en cada comunidad.
- ✓ Número de beneficiarios por trayecto.

Las rutas presentan recorridos diferenciados, adaptados a las particularidades de cada institución, lo que garantiza:

- ✓ Cobertura efectiva y puntual.
- ✓ Seguridad en el traslado de los estudiantes.
- ✓ Flexibilidad para ajustes según condiciones climáticas o cambios en la matrícula.

A cargo de la Secretaría de Educación del departamento del Amazonas. Deben cubrir la necesidad de la totalidad de la estrategia aproximadamente 1.450 estudiantes, para el

¹ Plan de desarrollo departamental “Amazonas para la vida 2024-2027”

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

2026 se contemplan 17 rutas con 84 trayectos diarios, con un aumento de 2 rutas para cubrir la necesidad existente.

El servicio de transporte escolar prestado a la comunidad estudiantil que vive en las diferentes comunidades, se estructura bajo un modelo de cobro por ruta, no por niño transportado ni por institución educativa atendida. Esta modalidad responde a las condiciones particulares de las zonas rurales y dispersas, donde los estudiantes residen en una misma comunidad, pero asisten a diferentes colegios.

Por lo tanto, el cobro se realiza por la ruta establecida, que incluye el recorrido completo desde la comunidad hasta los diferentes colegios y viceversa, con la presencia del monitor, sin depender del número de niños transportados ni del funcionamiento específico de cada institución.

A continuación, se describen las 17 rutas

RUTA 1	RUTA 2	RUTA 3	RUTA 4	RUTA 5
04.35 SALE EMPRESA	04.35 SALE EMPRESA	04.50 SALE EMPRES	04.50 SALE EMPRESA	05.10 SALE EMPRESA
05.15 KM 21	05.06 KM 18	05.20 LLEGA MONILLAMENA	05.20 TAKANA	05.35 KM 11
05.18 KM 20	05.25 SALIDA KM 18	05.30 KM9 VIA PRINCIPAL	05.30 KM 11	05.46 KM 6
05.25 KM 18	05.45 NIANEMECHI	05.40 KM 6	05.40 KM 6	05.55 SN JUAN BOSCO
05.50 SAN JUAN BOSCO	05.50 SN JUAN BOSCO	05.50 SN JUAN BOSCO	05.50 SN JUAN BOSCO	06.03NORMAL
06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	11.40 SALE EMPRESA
06.08 Bo NVO	06.08 MANGUARE	06.08 Bo. NUEVO	06.10 MANGUARE	11.53 MANGUARE
06.13 NORMAL	06.10 Bo. NUEVO	06.15 INEM	06.14 PACHO VELA	11.58 PACHO VELA
01.00 NORMAL CHOLITA SJB CAST SN SEBAS SJB LETICIA	06.13 PACHO VELA	12.10 SALE EMPRESA	06.22 SAGRADO CORAZON	12.06 NORMAL
02.30 SJB SN SEBAST. CAST SJB LET	06.15 INEM	12.18 BO NUEVO	11.40 MANG Bo. NVO P VELA NORMAL	12.16 Bo. NUEVO
6.45 NORMAL NIANEMECHI	12.30 SAGRADO CORAZON	12.21 PACHO VELA	12.15 P. VELA Bo. NVO. MANGUARE	12.17 MANGUARE
	12.43 MANGUARE	01.00 NORMAL SJB MONILLAMENA	06.20 SALE EMPRESA	01.00 NORMAL SN JUAN BO 11
	1.03 NORMAL SN JUAN B. KM 24		06.25 NORMAL MANGUARE	

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

RUTA 6	RUTA 7	RUTA 8	RUTA 9	RUTA 10
05.10 SALE EMPRESA	05.15 SALE EMRESA	05.15 SALE EMPRESA	05.25 SALE EMPRESA	05.40 SALE EMPRESA
05.35 KM 11	05.35 COMUNIDAD KM 7	05.35 KM 7	05.38 MANGUARE	05.50 SN JUAN BOSCO
05.46 KM 6	05.45 KM 6	05.45 KM 6	05.43 PACHO VELA	06.00 CASTAÑAL
05.55 SAN JUAN BOSCO	05.47 KM 5	05.53 SN JUAN BOSCO	05.50 MANGUARE PACHO VELA	06.07 KM 6
06.03 NORMAL	05.53 SN JUAN BOSO	06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	06.30 KM 18
06.05 LLEGADA EMPRESA	06.03 NORMAL	06.05 INEM	11.15 TAKANA	06.34 KM 21
06.15 SALIDA SN JUAN BOSCO	11.30 SALE EMPRESA	06.08 PACHO VELA	11.30 KM 11 APOYO AL KM 6	06.38 KM 18
06.20 NIANEMECHI	11.45 NIANEMECHI	11.15 SALE EMPRESA	12.00 KM 6 9 11 24	11.30 SALE EMPRESA
06.23 SN JUAN BOSCO	11.50 CASTAÑAL	11.42 KM 11	01.00 SN JUAN BOSCO LETICIA	11.35 CAMUYA
11.15 SALE EMPRESA	12.05 NORMAL	12.10 NORMAL		11.55 NIANEMECHI
11.45 NIANEMECHI	01.00 NORMAL S JUAN BOSCO KM 7	12.15 INEM		12.00 KM 6
12.05 NORMAL	06.40 SALE EMPRESA	12.25 INEM BO NUEVO MANGUARE		12.10 CASTAÑAL SN JUAN BOSCO LETICIA
12.20 NORMAL MANGUARE	06.45 NORMAL KM 6 Y 7	12.50 SALE EMPRESA		06.30 INEM NORMAL
12.50 S JUAN B CASTAÑAL S JUAN B LETICIA		12.58 SN JUAN B SN SEBAS CASTAÑAL LETICIA		06.45 NORMAL TAKACA

RUTA 11	RUTA 12	RUTA 13	RUTA 14	RUTA 15
05.35 SALE EMEPRESA	05.40 SAL EMPRESA	05.45 SALE EMPRESA	05.50 SALE EMPRESA	05.25 SALE EMPRESA
05.47 SN JUAN BOSCO	05.47 SN JUAN BOSCO	06.00 SN JUAN BOSCO	06.03 SN JUAN BOSCO	05.45 KM 6
05.55 SN SEBASTIAN CASTAÑAL NIANEMECHI	06.00 CASTAÑAL	06.05 CASTAÑAL	06.12 SN MIGUEL	05.48 NIANEMECHI
06.05 NORMAL	06.06 KM 6	06.12 SN JUAN BOSCO	06.15 NIANEMECHI	06.03 NORMAL
06.13 SN JUAN BOSCO	06.13 NIANEMECHI	06.17 SN SEBASTIAN	06.20 SN JUAN BOSCO	06.10 Bo. NUEVO
06.16 SN SEBASTIAN	06.18 SN JUAN BOSCO	06.25 SN JUAN BOSCO	11.40 SALE EMPRESA	06.14 PACHO VELA
06.22 SN JUAN BOSCO	11.40 SALE EMPRESA	01.00 SALE EMPRESA	12.00 KM 6 SN SEBASTIAN CASTAÑAL	06.16 NORMAL
11.40 SALE EMPRESA	12.00 KM 6	01.08 NORMAL	12.15 SN SEBASTIAN CASTAÑAL NORMAL	06.23 SAGRADO CORAZON
11.50 MANGUARE	12.25 MONIYAMENA	01.22 NIANEMECHI	12.50 SALE EMPRESA	11.17 SALE EMPRESA
11.57 PACHO VELA	01.00 SN JUAN BOSCO NIANEME KM 6	05.55 SALE EMPRESA	01.00 SN JUAN B SN MIGUEL NIANEME	12.00 KM 11
12.03 INEM	06.40 SALE EMPRESA	06.03 PACHO VELA	01.15 SN JUAN BOSCO LETICIA	01.00 NORMAL SN JUAN BOSCO TAKANA
12.15 PACHO VELA Bo. NUEVO MANGUARE	06.45 NORMAL CASTAÑAL SN SEBAS	06.25 EMPRESA	05.20 SALE EMPRESA	
01.00 SALE EMPRESA		06.35 INEM MANGUARE	05.32 KM 6 7 11	
01.07 NORMAL SN JUAN BOSCO KM 6			05.55 KM 6 COMUYA	
02.30 SN JUAN BOSCO NIANEMECHI KM 24				

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

RUTA 16	RUTA 17
05.30 SALE EMPRESA	05.30 SALE EMPRESA
05.45 NIANEMECHI	05.45 SN SEBASTIÁN
06.00 NORMAL	05.50 CASTAÑAL
06.20 SN SEBASTIÁN	05.53 CHOLITA
06.25 SN JUAN BOSCO	06.00 NORMAL
12.50 SALE EMPRESA	06.20 CASTAÑAL
01.00 SN JUAN BOSCO	06.23 SN SEBASTIÁN
1.15 NIANEMECHI	06.25 S. J. B.
06.20 NORMAL MANGUARE	11.40 SALE EMPRESA
	12.00 KM 4
	12.03 NIANEMECHI
	12.15 NORMAL
	12.50 SALE EMPRESA
	01.00 SAN JUAN BOSCO
	01.10 NIANEMECHI
	06.35 INEM MANGUARE

Es por ello que bajo el entendido del interés superior del niño, como derecho fundamental, se está dando aplicabilidad a los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional:

Sentencia T-425/20

DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-El transporte escolar de aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación

El derecho fundamental a la educación se estructura a partir de los componentes de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. A su turno, la accesibilidad comporta la obligación para el Estado de asegurar el acceso igualitario al sistema educativo, la supresión de cualquier tipo de discriminación y la adopción de medidas que faciliten el goce efectivo de este servicio desde el punto de vista geográfico y económico.

DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-Improcedencia de declarar el daño consumado, ante vulneración prolongada en el tiempo del derecho fundamental a la educación en su elemento componente accesibilidad

(...) el goce efectivo del derecho fundamental a la educación no depende de los periodos lectivos que establecen las autoridades públicas encargadas de administrar este servicio. De ahí que la imposibilidad de acceder al servicio de transporte escolar en el 2018 no suspenda la titularidad del derecho fundamental a la educación de cada uno de los estudiantes (...), ni consume el daño o la afectación que se pretendía evitar con la presentación de la acción de tutela. Por el contrario, tan solo prolonga la vulneración de esta garantía en el tiempo; (...) el servicio de educación en Colombia no se extingue con la terminación de un año escolar, sino que tan solo se suspende temporalmente, es decir, la finalización del año escolar 2018 no implicó que en el 2019 los estudiantes (...) no volvieran a clases y tuvieran que padecer nuevamente el problema relacionado con la falta del servicio de transporte, máxime cuando al momento de presentación de la acción de tutela no se estaba prestando el servicio.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Para la vigencia 2026, el Departamento celebró el Contrato No. 2080 de 2026, derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. GOB-AMA-SI-0001-2026, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre para la comunidad estudiantil desde el sector rural a la zona urbana y viceversa, hacia las instituciones educativas a cargo de la Secretaría de Educación Departamental. El contrato inició el 3 de febrero de 2026, con un plazo inicial de ciento cuatro (104) días calendario escolar y un valor inicial de \$1.994.155.724,08.

Con el fin de evitar la interrupción del servicio una vez agotado el período inicialmente financiado, mediante Otrosí No. 2 se adicionaron cincuenta y dos (52) días calendario escolar, hasta el 21 de octubre de 2026, por valor de \$997.077.862,04. Esta suma corresponde exactamente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de manera que el valor total contractual ascendió a \$2.991.233.586,12. La modificación conservó las tarifas, rutas, obligaciones esenciales y especificaciones técnicas del contrato original.

En consecuencia, el contrato vigente permite asegurar la prestación solamente hasta el 21 de octubre de 2026 y ya alcanzó el límite máximo de adición previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. No resulta jurídicamente procedente adicionar nuevamente el contrato para cubrir los días faltantes, pues ello supondría superar el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. La necesidad residual debe, por tanto, ser atendida mediante un nuevo proceso de selección.

De acuerdo con el calendario escolar, después del 21 de octubre permanecen veintiséis (26) días calendario escolar por garantizar, comprendidos entre el 22 de octubre y el 27 de noviembre de 2026. La interrupción del transporte durante este período afectaría directamente la asistencia regular de los estudiantes, la terminación del calendario académico y las estrategias institucionales de acceso y permanencia. La Administración debe actuar de manera anticipada para que el nuevo contrato pueda iniciar sin solución de continuidad, una vez finalice la cobertura del contrato vigente.

La planeación de este proceso exige especial rigor. Una indisponibilidad de vehículos, la ausencia de mecanismos efectivos de reemplazo, fallas de mantenimiento, falta de repuestos, deficiencias en el personal operativo o una estructuración inadecuada de rutas y horarios pueden traducirse inmediatamente en estudiantes que no logran acceder a sus instituciones educativas. Por ello, la Entidad debe estructurar condiciones técnicas objetivas que permitan verificar ex ante la capacidad operativa y reducir el riesgo de interrupción del servicio.

La Corte Constitucional ha destacado, en diferentes pronunciamientos sobre accesibilidad educativa y transporte escolar, que las autoridades deben remover barreras que impidan el acceso efectivo al servicio educativo, particularmente en zonas rurales o cuando las condiciones geográficas dificultan el desplazamiento. Este criterio refuerza el deber de la Entidad de adoptar una solución contractual idónea, segura, continua y oportuna, con observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Leticia no cuenta con interconexión terrestre por carretera con la red vial nacional. El ingreso al territorio de vehículos que se encuentren fuera del municipio, así como de determinados repuestos, herramientas, equipos o asistencia técnica, depende de soluciones logísticas aéreas y/o fluviales. Esta circunstancia no constituye por sí misma una razón para restringir la participación ni para exigir propiedad local del parque automotor, pero sí configura un riesgo operacional objetivo que debe ser previsto por los oferentes y gestionado contractualmente.

Por ello, el futuro contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna de los diecisiete (17) vehículos principales, mantener capacidad de respaldo, disponer de una solución efectiva de mantenimiento preventivo y correctivo, prever el suministro de repuestos e insumos y contar con conductores y acompañantes de reemplazo. La ausencia de conexión vial no podrá utilizarse como justificación de incumplimientos previsibles derivados de una planeación logística insuficiente del contratista.

Como parte del deber de planeación, la Secretaría de Educación verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023. La Entidad reconoce expresamente que el instrumento contempla el segmento escolar y que Leticia se encuentra formalmente incorporada en la zona aplicable del Acuerdo Marco. En consecuencia, la decisión de no utilizar la Tienda Virtual para esta necesidad no se funda en una inexistencia del instrumento ni en una supuesta falta de cobertura territorial, sino en la verificación material de si las condiciones estandarizadas del Acuerdo Marco satisfacen integralmente la necesidad concreta.

En aplicación de las reglas vigentes sobre Acuerdos Marco, y especialmente del deber de verificar durante la planeación si el catálogo permite satisfacer la necesidad identificada, la Entidad adelantó actuaciones de consulta reales y documentadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano antes de optar por un procedimiento competitivo propio. Estas actuaciones se resumen a continuación.

Primer RFI – Evento No. 217149

La Secretaría adelantó el RFI No. 217149, modalidad combustión interna (CI), Segmento Escolar, Nivel de Servicio 1. Fueron invitados veintiséis (26) proveedores habilitados; ocho (8) presentaron respuesta y dieciocho (18) no respondieron. En el evento se informó expresamente la ausencia de conexión vial de Leticia con la red nacional, la necesidad de atender hasta 1.460 beneficiarios y la importancia de indicar disponibilidad de vehículos, logística de traslado, capacidad, mantenimiento, contingencias, reemplazos y continuidad del servicio.

No.	Proveedor	Síntesis de la respuesta
1	UT AMP 2022	Respondió en TVEC; soporte operativo no permitió verificar integralmente la necesidad.
2	UT Mega Alianza	Respuesta sin información suficiente sobre placas, ubicación, reemplazos y operación en Leticia.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

No.	Proveedor	Síntesis de la respuesta
3	UT Alianza Transnacional	Respuesta sin información suficiente sobre placas, ubicación, reemplazos y operación en Leticia.
4	UT G7	Respuesta sin información suficiente sobre placas, ubicación, reemplazos y operación en Leticia.
5	UT SRD Transporte de Pasajeros Colombia	Respuesta sin información suficiente sobre placas, ubicación, reemplazos y operación en Leticia.
6	UT Alianza BT	Respuesta sin información suficiente sobre placas, ubicación, reemplazos y operación en Leticia.
7	UT Rutas Colombianas	Relacionó diecisiete (17) placas, pero no resolvió integralmente ubicación, logística territorial, mantenimiento y reemplazos.
8	UT VET 2023	Referencia genérica a parque automotor; sin individualización y sin solución operacional completa para Leticia.

El primer RFI permitió advertir que la información disponible no era suficiente para cerrar la verificación de satisfacción de la necesidad. La Entidad, en lugar de derivar una conclusión automática, decidió ampliar y precisar los anexos y realizar una nueva solicitud de información.

Segundo RFI – Evento No. 217622

El segundo RFI incorporó una ficha técnica específica para Leticia, la programación de las diecisiete rutas y un cuestionario técnico, operativo y logístico complementario, dirigido a establecer de manera concreta: disponibilidad real de parque automotor; ubicación de los vehículos; posibilidad y tiempo de traslado al territorio; disponibilidad simultánea de diecisiete vehículos; vehículos de respaldo; mantenimiento y repuestos; capacidad transportadora; conductores; acompañantes; compatibilidad con la programación; peajes y conclusión expresa de viabilidad.

No.	Proveedor	Placas	Cantidad	Cuestionario operativo	Conclusión
1	UT G7	No	0	No diligenciado	Insuficiente
2	UT Mega Alianza	No	0	Adjunto, en blanco	Insuficiente
3	UT SRD Transporte de Pasajeros Colombia	No	0	Adjunto, en blanco	Insuficiente
4	UT LCT-2022	Parcial	3	Adjunto, en blanco	Parcial; no acredita 17 vehículos
5	UT Alianza Transnacional	No	0	No diligenciado	Insuficiente

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

No.	Proveedor	Placas	Cantidad	Cuestionario operativo	Conclusión
6	UT Rutas Colombianas	Sí	17	Adjunto, en blanco	Parcial; individualiza 17 placas, sin solución logística integral
7	UT Alianza BT	No	0	No diligenciado	Insuficiente
8	UT VET 2023	Genérica	0	No diligenciado	Insuficiente

En el segundo ejercicio ninguno de los ocho (8) proveedores diligenció integralmente el cuestionario técnico-operativo ni la relación detallada de vehículos. Solamente Rutas Colombianas individualizó diecisiete (17) placas; LCT-2022 individualizó tres (3) y VET 2023 hizo una referencia genérica al parque automotor. Sin embargo, incluso en el caso de las diecisiete placas no se obtuvo información suficiente sobre ubicación actual, disponibilidad física en Leticia, respaldo, mantenimiento, repuestos y estrategia concreta de contingencia.

La Entidad también había informado que las rutas no atraviesan estaciones de peaje. Aun así, LCT-2022 y Rutas Colombianas reportaron valores de peaje y VET 2023 dejó el componente sujeto al destino y la concesión, lo que reveló inconsistencias adicionales en la comprensión del contexto operacional comunicado. Esta circunstancia no se utiliza como causal de exclusión; simplemente evidencia que la información recibida no resolvió de manera uniforme las variables de planeación requeridas.

Aclaración complementaria posterior al RFI No. 217622

Con el propósito de no basar la decisión en omisiones formales de los archivos remitidos, el 27 de agosto de 2026 la Secretaría envió, a través de la Tienda Virtual, el mismo requerimiento de aclaración a todos los proveedores que habían respondido el RFI No. 217622. Se pidió confirmar expresamente la disponibilidad simultánea de 17 buses, cuántos vehículos se encontraban en Leticia, el mecanismo de traslado de los que estuvieran fuera, la solución de mantenimiento y repuestos, los vehículos de respaldo, el cumplimiento de los tiempos de reemplazo, la disponibilidad de conductores y acompañantes, la ejecución de la programación y la viabilidad integral del servicio.

A la fecha de elaboración del presente estudio no se recibió respuesta de los proveedores a dicha solicitud complementaria. El silencio no se interpreta como prueba de incapacidad absoluta para prestar el servicio ni como descalificación de los proveedores; se valora, en conjunto con los dos RFI, como evidencia de que la Entidad no obtuvo los elementos objetivos necesarios para concluir que las condiciones estandarizadas del instrumento permiten satisfacer integralmente la necesidad concreta en Leticia con el nivel de certeza requerido para la gestión de los riesgos del servicio escolar.

El análisis se circunscribe exclusivamente a la necesidad específica de garantizar las 17 rutas escolares durante los 26 días restantes del calendario 2026; no constituye un juicio general sobre la idoneidad del Acuerdo Marco para otros servicios o territorios.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

El Acuerdo Marco estructura la operación secundaria mediante variables estandarizadas de modalidad, zona, segmento, nivel, tipología vehicular y unidad de tiempo. La Guía oficial establece que el servicio por tiempo se presta de manera continua, que una hora contratada no puede fraccionarse en diferentes momentos del día y que la unidad “día” corresponde a una jornada ordinaria de ocho horas. La programación escolar de Leticia, por el contrario, exige que un mismo vehículo atienda movimientos diferenciados en la madrugada, mañana, mediodía y tarde, dentro de una ventana operacional extensa, como parte inseparable de una ruta completa. La Entidad requiere contratar y controlar el resultado integral de cada ruta y no únicamente bloques continuos de disponibilidad temporal.

La condición geográfica de Leticia exige certeza previa sobre disponibilidad efectiva de los 17 vehículos, capacidad de reemplazo y solución territorial de mantenimiento y repuestos. El Acuerdo Marco admite mecanismos de capacidad transportadora y colaboración empresarial; por ello la Entidad no exige propiedad local. Sin embargo, después de dos RFI y una solicitud uniforme de aclaración, no obtuvo información suficiente para establecer cómo se materializaría dicha capacidad en el territorio y dentro de los tiempos de continuidad requeridos.

La obligación de utilizar un Acuerdo Marco presupone que el instrumento vigente satisfaga la necesidad identificada. En este caso, la Entidad efectuó una verificación concreta, expresa, documentada y técnica y concluyó que, para esta necesidad puntual, persisten diferencias e incertidumbres materiales entre la operación estandarizada del instrumento y la configuración real de las rutas, así como riesgos de continuidad que no fueron despejados por el mercado consultado.

No se adelantó Solicitud de Cotización – RFQ. La determinación se adopta en la etapa de planeación, antes de activar la competencia económica propia de la operación secundaria, y se soporta en los RFI, anexos, respuestas y comunicaciones que harán parte integral del expediente.

La decisión de acudir a un procedimiento propio no tiene por objeto restringir la pluralidad. Por el contrario, mediante una selección abreviada por subasta inversa se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla los requisitos legales, técnicos, financieros y de habilitación del transporte especial y que pueda acreditar la capacidad real de ejecutar las rutas en Leticia, bajo condiciones objetivas, uniformes y verificables.

En consecuencia, la Secretaría de Educación concluye, para esta necesidad específica y con base en la evidencia documental recaudada, que no resulta adecuado continuar la adquisición mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Corresponde adelantar un proceso competitivo de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con ficha técnica propia y reglas de habilitación que permitan verificar directamente la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa necesaria para garantizar la continuidad del transporte escolar en Leticia.

La contratación es conveniente y oportuna porque existe una necesidad cierta, determinada temporalmente y no cubierta por el contrato vigente después del 21 de octubre de 2026. El Departamento dispone de una estructura operacional definida de rutas y cuenta con una referencia económica actualizada para los 26 días faltantes. La

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

nueva contratación permite evitar una interrupción entre el contrato vigente y la terminación del calendario, mantener las condiciones de seguridad y acompañamiento y someter el precio a competencia mediante puja inversa.

La selección debe iniciarse con la anticipación suficiente para que el adjudicatario acredite los vehículos principales y de respaldo, su habilitación, documentos, conductores, acompañantes y plan de contingencia antes del 22 de octubre de 2026. La fecha de inicio efectiva estará sujeta al perfeccionamiento, requisitos de ejecución, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

Considerando todo lo anterior, la Secretaría de Educación ve viable adelantar todas las diligencias pertinentes para **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DESDE EL SECTOR RURAL A LA ZONA URBANA Y VICEVERSA, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026**, basándose en los principios de transparencia, economía contractual y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y que están establecidos en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, a fin de satisfacer la necesidad presentada por esta dependencia.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Gobernación del Amazonas invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso contractual en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Comunicaciones

La Gobernación del Amazonas responderá únicamente las comunicaciones recibidas por la plataforma SECOP II.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

D. idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero.

E. Legalización de los documentos

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

F. Causales Genéricas de Rechazo

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. No se presente propuesta alguna.
3. Se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
5. No presentar póliza de seriedad de la propuesta, en las condiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la entidad haya solicitado subsanar algún documento, o exigida alguna aclaración, y el proponente o miembro de la unión o consorcio no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido en el cronograma.
8. Cuando alguno de los factores de capacidad financiera y de organización, capacidad jurídica, y experiencia NO CUMPLE.
9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
10. Cuando se compruebe que al oferente se le declaró la caducidad administrativa de un contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
11. Cuando el proponente o los miembros que hacen parte de la unión temporal, el consorcio o de la oferta conjunta les haya sido declarado el incumplimiento en contratos y se encuentre en firme.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

12. Cuando el oferente presente un tiempo de ejecución superior al requerido en las Reglas de Participación.
13. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
14. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems solicitados o Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas
15. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems
16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
17. Cuando la administración departamental llegare a constatar que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, hayan sido excluidos de algún proceso de selección de contratistas con entidades del Estado por haber utilizado maniobras engañosas o fraudulentas o hubieren aportado documentos que sean tachados de falsedad, para procurar la adjudicación del contrato.
18. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación de la convocatoria.
19. Cuando el término de validez de la propuesta sea inferior al establecido en el pliego de condiciones o cuando esté sujeto a condición.
20. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o a quien haga sus veces.
21. Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto, alcance y actividades a desarrollar señalados en los presentes términos de referencia.
22. Cuando el proponente haya sido retirado, rechazado o no habilitado, de un proceso contractual por haber presentado documentos presuntamente falsos.
23. La Gobernación de Amazonas se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

G Causales declaración de desierto

LA ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

H. Inhabilidades e Incompatibilidades

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
8. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
10. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades
11. Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
14. Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.
15. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del retiro.
16. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
17. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
18. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

19. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
20. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

III. Definiciones

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, todos documentos anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

- a) Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.
- b) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- c) A los términos no definidos en el presente pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- d) El orden de los capítulos y numerales del Pliego no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.
- e) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- f) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los Participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.
- g) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre el presente pliego y los estudios previos prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente pliego en todos sus aspectos, excepto en lo relativo a las cuestiones técnicas, entendidas éstas, como las referidas a cantidades de obra, bienes y servicios, unidades de medida, especificaciones técnicas o precios de los bienes o servicios solicitados, pues sobre todos estos se entenderá que por el tecnicismo aplicado para la elaboración del estudio previo será éste último el que prevalezca.

IV. Descripción del objeto del contrato

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

El **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** en cumplimiento de lo dispuesto en el **DECRETO 1082 DE 2015** y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, que tendrá como objeto el **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DESDE EL SECTOR RURAL A LA ZONA URBANA Y VICEVERSA, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026”**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

2.9. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar.

De acuerdo con la necesidad existente en la entidad, el objeto de la futura contratación consistirá en que la presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una persona natural o jurídica para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DESDE EL SECTOR RURAL A LA ZONA URBANA Y VICEVERSA, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026**, donde deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas del servicio:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación del servicio de transporte terrestre masivo de personas ida y vuelta para la comunidad estudiantil de las instituciones educativas de la zona rural: km. 1, km. 2, km. 3, institución educativa san Juan Bosco y Francisco José de Caldas, vereda Castañal los Lagos, vereda San Sebastián, vereda los Escobedo, (km. 4 – entrada San Miguel, vía Nienemechi), km. 5, km. 6, km. 7, km. 8, km. 9, comunidad Monillamena, km. 10, (km. 11 – comunidad Takana), km. 12, km. 13, km. 14, km. 15, km. 16, km. 17, (km. 18 – escuela Virgen de las Mercedes), Km 20, Km 21, km22, Km 23, Km 24 que se desplazan a la zona urbana del municipio de Leticia como son barrio nuevo y manguare instituciones educativas como escuela normal superior, institución educativa	Días	26	\$17.559.574,27	\$456.548.931,02

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

	Inem José Eustasio rivera, institución educativa francisco del rosario vela, institución educativa sagrado corazón de Jesús, a cargo de la secretaria de educación. El servicio de transporte escolar terrestre debe cubrir la totalidad de la estrategia de transporte escolar terrestre el cual beneficia a un aproximado de 1.450 Estudiantes, de esta forma se establecen 84 trayectos y 17 rutas en total, con una capacidad operativa de 17 buses escolares. TRANSPORTE TERRESTRE MASIVO DE PERSONAS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA: para cubrir de manera eficiente las necesidades de las instituciones educativas, distribuidas en zonas rurales y urbanas del territorio así: 1. Institución Educativa San Juan Bosco (Principal, Rafael García Herreros). 2. Institución Educativa Francisco José de Caldas (Principal, Virgen de las Mercedes) 3. Escuela normal Superior (Principal, Marcelino, Vicente de Paul). 4. Institución Educativa Inem José Eustasio Rivera 5. Institución Educativa Francisco del Rosario Vela 6. Institución Educativa Sagrado corazón de Jesús				
2	17 monitores escolares, cada ruta debe contar con un monitor este personal cuya función principal es garantizar la seguridad, el orden y el acompañamiento de los estudiantes durante el trayecto.	Dias	26	\$1.615.000	\$ 41.990.000,00

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

TOTAL	\$498.538.931,02
--------------	-------------------------

Rutas:

RUTA 1	RUTA 2	RUTA 3	RUTA 4	RUTA 5
04.35 SALE EMPRESA	04.35 SALE EMPRESA	04.50 SALE EMPRES	04.50 SALE EMPRESA	05.10 SALE EMPRESA
05.15 KM 21	05.06 KM 18	05.20 LLEGA MONILLAMENA	05.20 TAKANA	05.35 KM 11
05.18 KM 20	05.25 SALIDA KM 18	05.30 KM9 VIA PRINCIPAL	05.30 KM 11	05.46 KM 6
05.25 KM 18	05.45 NIANEMECHI	05.40 KM 6	05.40 KM 6	05.55 SN JUAN BOSCO
05.50 SAN JUAN BOSCO	05.50 SN JUAN BOSCO	05.50 SN JUAN BOSCO	05.50 SN JUAN BOSCO	06.03NORMAL
06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	11.40 SALE EMPRESA
06.08 Bo NVO	06.08 MANGUARE	06.08 Bo. NUEVO	06.10 MANGUARE	11.53 MANGUARE
06.13 NORMAL	06.10 Bo. NUEVO	06.15 INEM	06.14 PACHO VELA	11.58 PACHO VELA
01.00 NORMAL CHOLITA SJB CAST SN SEBAS SJB LETICIA	06.13 PACHO VELA	12.10 SALE EMPRESA	06.22 SAGRADO CORAZON	12.06 NORMAL
02.30 SJB SN SEBAST. CAST SJB LET	06.15 INEM	12.18 BO NUEVO	11.40 MANG Bo. NVO P VELA NORMAL	12.16 Bo. NUEVO
6.45 NORMAL NIANEMECHI	12.30 SAGRADO CORAZON	12.21 PACHO VELA	12.15 P. VELA Bo. NVO. MANGUARE	12.17 MANGUARE
	12.43 MANGUARE	01.00 NORMAL SJB MONILLAMENA	06.20 SALE EMPRESA	01.00 NORMAL SN JUAN BOSCO KM 11
	1.03 NORMAL SN JUAN B. KM 24		06.25 NORMAL MANGUARE	

RUTA 6	RUTA 7	RUTA 8	RUTA 9	RUTA 10
05.10 SALE EMPRESA	05.15 SALE EMRESA	05.15 SALE EMPRESA	05.25 SALE EMPRESA	05.40 SALE EMPRESA
05.35 KM 11	05.35 COMUNIDAD KM 7	05.35 KM 7	05.38 MANGUARE	05.50 SN JUAN BOSCO
05.46 KM 6	05.45 KM 6	05.45 KM 6	05.43 PACHO VELA	06.00 CASTAÑAL
05.55 SAN JUAN BOSCO	05.47 KM 5	05.53 SN JUAN BOSCO	05.50 MANGUARE PACHO VELA	06.07 KM 6
06.03 NORMAL	05.53 SN JUAN BOSO	06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	06.30 KM 18
06.05 LLEGADA EMPRESA	06.03 NORMAL	06.05 INEM	11.15 TAKANA	06.34 KM 21
06.15 SALIDA SN JUAN BOSCO	11.30 SALE EMPRESA	06.08 PACHO VELA	11.30 KM 11 APOYO AL KM 6	06.38 KM 18
06.20 NIANEMECHI	11.45 NIANEMECHI	11.15 SALE EMPRESA	12.00 KM 6 9 11 24	11.30 SALE EMPRESA
06.23 SN JUAN BOSCO	11.50 CASTAÑAL	11.42 KM 11	01.00 SN JUAN BOSCO LETICIA	11.35 CAMUYA
11.15 SALE EMPRESA	12.05 NORMAL	12.10 NORMAL		11.55 NIANEMECHI
11.45 NIANEMECHI	01.00 NORMAL S JUAN BOSCO KM 7	12.15 INEM		12.00 KM 6
12.05 NORMAL	06.40 SALE EMPRESA	12.25 INEM BO NUEVO MANGUARE		12.10 CASTAÑAL SN JUAN BOSCO LETICIA
12.20 NORMAL MANGUARE	06.45 NORMAL KM 6 Y 7	12.50 SALE EMPRESA		06.30 INEM NORMAL
12.50 S JUAN B CASTAÑAL S JUAN B LETICIA		12.58 SN JUAN B SN SEBAS CASTAÑ LETICIA		06.45 NORMAL TAKACA

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

RUTA 11	RUTA 12	RUTA 13	RUTA 14	RUTA 15
05.35 SALE EMPRESA	05.40 SAL EMPRESA	05.45 SALE EMPRESA	05.50 SALE EMPRESA	05.25 SALE EMPRESA
05.47 SN JUAN BOSCO	05.47 SN JUAN BOSCO	06.00 SN JUAN BOSCO	06.03 SN JUAN BOSCO	05.45 KM 6
05.55 SN SEBASTIAN CASTAÑAL NIANEMECHI	06.00 CASTAÑAL	06.05 CASTAÑAL	06.12 SN MIGUEL	05.48 NIANEMECHI
06.05 NORMAL	06.06 KM 6	06.12 SN JUAN BOSCO	06.15 NIANEMECHI	06.03 NORMAL
06.13 SN JUAN BOSCO	06.13 NIANEMECHI	06.17 SN SEBASTIAN	06.20 SN JUAN BOSCO	06.10 Bo. NUEVO
06.16 SN SEBASTIAN	06.18 SN JUAN BOSCO	06.25 SN JUAN BOSCO	11.40 SALE EMPRESA	06.14 PACHO VELA
06.22 SN JUAN BOSCO	11.40 SALE EMPRESA	01.00 SALE EMPRESA	12.00 KM 6 SN SEBASTIAN CASTAÑAL	06.16 NORMAL
11.40 SALE EMPRESA	12.00 KM 6	01.08 NORMAL	12.15 SN SEBASTIAN CASTAÑAL NORMAL	06.23 SAGRADO CORAZON
11.50 MANGUARE	12.25 MONIYAMENA	01.22 NIANEMECHI	12.50 SALE EMPRESA	11.17 SALE EMPRESA
11.57 PACHO VELA	01.00 SN JUAN BOSCO NIANEME KM 6	05.55 SALE EMPRESA	01.00 SN JUAN B SN MIGUEL NIANEME	12.00 KM 11
12.03 INEM	06.40 SALE EMPRESA	06.03 PACHO VELA	01.15 SN JUAN BOSCO LETICIA	01.00 NORMAL SN JUAN BOSCO TAKANA
12.15 PACHO VELA Bo. NUEVO MANGUARE	06.45 NORMAL CASTAÑAL SN SEBAST	06.25 EMPRESA	05.20 SALE EMPRESA	
01.00 SALE EMPRESA		06.35 INEM MANGUARE	05.32 KM 6 7 11	
01.07 NORMAL SN JUAN BOSCO KM 6			05.55 KM 6 COMUYA	
02.30 SN JUAN BOSCO NIANEMECHI KM 24				

RUTA 16 NIANEMECHI	RUTA 17 SN SEBASTIÁN
05.30 SALE EMPRESA	05.30 SALE EMPRESA
05.45 NIANEMECHI	05.45 SN SEBASTIÁN
06.00 NORMAL	05.50 CASTAÑAL
06.20 SN SEBASTIÁN	05.53 CHOLITA
06.25 SN JUAN BOSCO	06.00 NORMAL
12.50 SALE EMPRESA	06.20 CASTAÑAL
01.00 SN JUAN BOSCO	06.23 SN SEBASTIÁN
1.15 NIANEMECHI	06.25 S. J. B.
06.20 NORMAL MANGUARE	11.40 SALE EMPRESA
	12.00 KM 4
	12.03 NIANEMECHI
	12.15 NORMAL
	12.50 SALE EMPRESA
	01.00 SAN JUAN BOSCO
	01.10 NIANEMECHI
	06.35 INEM MANGUARE

2.3. Obligaciones de las partes

2.3.1. Obligaciones del contratista

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN.
2. Constituir y allegar a LA GOBERNACIÓN, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
3. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA GOBERNACIÓN.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con LA GOBERNACIÓN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen de LA GOBERNACIÓN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
14. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
15. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Obligaciones Específicas

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

1. Prestar el servicio de transporte en las rutas establecidas, de acuerdo con el cronograma de fechas y recorridos que para el efecto sea señalado por la administración departamental a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato.
2. Cada estudiante ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
3. Tarjetas de operación
4. Certificado Tecno-mecánica
5. Los conductores deben tener sus licencias de conducción vigentes.
6. Copia acto administrativo y/o documento que haga sus veces donde se demuestra la capacidad transportadora correspondiente a la modalidad de transporte
7. Certificación y/o documento que haga sus veces, emitido por la autoridad competente donde se demuestre que se encuentran exentos de sanciones infracciones transporte publico expedido por la superintendencia de transporte
8. Demostrar el desarrollo de capacitación por entidad competente del equipo operativo destinado al servicio público con el fin de garantizar la eficiencia y profesionalización de los operarios.
9. Demostrar la autoevaluación de estándares mínimos de sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST con calificación aceptable
10. Inscripción código UNSPC 78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
11. Contar con el seguro obligatorio del vehículo (SOAT). Vigente.
12. El parque automotor deberá contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con un cubrimiento mínimo de 100 SMLMV.
13. Debe contar con un parque automotor de mínimo 17 Buses en la ciudad de Leticia al momento de realizar la evaluación técnica del proceso contractual; es así que para verificación del parque automotor la supervisión realizará inspección a cada uno de los vehículos para verificar si cumplen con los requisitos exigidos dentro de los documentos precontractuales. Así mismo se debe acreditar un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Leticia, donde se evidencia la vinculación del parque automotor.
14. Los vehículos deben portar sus equipos de emergencia y de primeros auxilios, los cuales deberán estar en óptimas condiciones
15. Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).
16. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
17. Los vehículos deberán poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
18. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
19. Los vehículos deberán contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

20. Para verificación del parque automotor el supervisor del contrato realizará inspección a cada uno de los vehículos utilizados para verificar si cumplen con los requisitos antes anotados.
21. Respetar las normas de tránsito y transporte, igualmente regular el límite de velocidad.
22. El conductor y el acompañante debe dar buen trato a los alumnos y recomendar igualmente el buen trato entre los alumnos, el acompañante y respeto hacia él.
23. Poner al servicio los vehículos, con las especificaciones técnicas requeridas.
24. Se debe contar con un celular como medio de comunicación que deberán ser entregados al supervisor los respectivos datos actualizados, de los conductores y los acompañantes.
25. No deben transportar cargas, ni personas ajenas al contrato en las rutas establecidas cuando se efectuó el transporte.
26. Garantizar la seguridad integral del personal a transportar.
27. Garantizar que durante cada ruta el acompañante deberá mantener el orden y el uso de buenas prácticas de convivencia.
28. Informar inmediatamente al supervisor cualquier hecho que afecte la buena convivencia o posibles eventualidades presentadas dentro de las rutas, para garantizar la activación de la ruta.
29. Deberán recoger y dejar a los estudiantes frente a la Institución Educativa, o el lugar más cercano a la misma, siempre y cuando sea al mismo margen donde se encuentre la Institución Educativa para evitar que los estudiantes crucen la calle y acordados con el Rector de la Institución Educativa respectiva.
30. La Secretaria de Educación entregará un formato de ficha de ruta, que deberá ser diligenciada diariamente y entregada como requisito de pago. (ver anexo)
31. Garantizar la limpieza y desinfección de los vehículos por cada ruta a efectuar.
32. Garantizar que el servicio de transporte escolar ida y vuelta ingreso tal cual como se describe en la ficha técnica.
33. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
34. Encontrarse al día en el pago de la seguridad social de los acompañantes, dentro de la nómina de la empresa transportadora como empleador.
35. Consignar las obligaciones específicas del contratista, distintas de aquellas generales que aparecen en la minuta del contrato
36. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y seguridad vial, con formación de Normalista Superior o Técnico en Primera Infancia.
37. Conocer y dar aplicación a la Guía para la prestación del servicio de transporte escolar, expedida por la superintendencia de transporte: https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Abril/OTIC_28/guia-transporte-escolar.pdf.
38. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado, para lo cual deberá Ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta. Vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada. Guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

al centro educativo. Verificar que, al finalizar los recorridos, no se queden estudiantes al interior del vehículo.

39. Comprometerse al diligenciamiento y dar cumplimiento durante toda la vigencia contractual de los siguientes documentos:

***REPORTE DE NOVEDADES DIARIAS - MONITORES:** Este formato ha sido elaborado y propuesto por la Secretaría para que se realice el registro diario de novedades al finalizar cada recorrido del transporte escolar.

***DETALLE DE NOVEDADES EN RUTA - MONITORES:** En caso de la ocurrencia de una novedad, los monitores podrán detallar lo ocurrido en este formato.

***CONSOLIDADO NOVEDADES DEL MES - MONITORES:** Este formato consolida el total de novedades ocurridas durante el mes.

***MANUAL DE NORMAS PARA CONDUCTORES DE TRANSPORTE ESCOLAR:** La Secretaría se permite sugerir algunas normas para ayudar a regular el comportamiento y las responsabilidades de los conductores del transporte escolar.

***PROTOCOLO DE ATENCIÓN DURANTE UN EVENTO EN LA RUTA ESCOLAR:** La secretaría ha diseñado una ruta de activación en casos especiales que puedan ocurrir durante un recorrido, garantizando así una respuesta rápida y efectiva ante cualquier eventualidad. Se solicita que esta ruta de atención sea publicada en todos los buses de manera visible.

***FICHA DE RUTA:** La Secretaría de Educación le entregará una ficha de ruta que deberá ser diligenciada diariamente los cuales debe dar el nombre de los estudiantes beneficiarios desde el lugar de recoger a los estudiantes y en la Institución Educativa.

40. Compromiso de asignación de Monitores Permanentes a cada Ruta, evitando su rotación para asegurar un mejor seguimiento a los estudiantes. Es así como la Secretaría solicita específico para los monitores contar con el perfil de Bachiller normalista o técnico de primera infancia, los cuales deben ser presentados a la Secretaria de Educación para ser verificados y aprobados, además de contar con un curso de primeros auxilios, conforme lo establece la reglamentación legal vigente.
41. Presentar al inicio del contrato los respectivos contratos de los acompañantes.
42. Deberá además presentarse ante cualquier llamado a reunión con el supervisor o el contratante, y una primera reunión con los rectores para determinar los puntos establecer los puntos de recogida de los estudiantes y un lugar estratégico de descenso del bus de los estudiantes.
43. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

Para brindar el servicio de transporte terrestre masivo, no basta con la obtención de vehículos, si no que por el contrario se requiere que la persona jurídica o natural cumpla con los requisitos mínimos exigidos por el estado en materia de servicio público de transporte terrestre de personas, con una amplia experiencia en el sector de transporte,

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

de suerte que el mercado colombiano ofrece un pequeño segmento de personas Jurídicas o Naturales, dentro del amplio espectro que involucran las distintas ramas del transporte terrestre masivo.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones del servicio de transporte masivo de personas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista, que se determinan en el presente estudio.

El servicio público de transporte terrestre automotor especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso.

En Colombia, el transporte escolar se encuentra regido por diferentes normas y leyes que buscan salvaguardar la integridad de los estudiantes. Entre las principales normas que regulan el transporte escolar en el país, se destacan:

“Artículo 84 del Código Nacional de Tránsito: establece las normas para el transporte de estudiantes. En este se exige que: Los conductores de vehículos deben garantizar la integridad física de los estudiantes, especialmente durante el ascenso y descenso del vehículo.

Cada estudiante debe ocupar un asiento individual, sin exceder la capacidad de transporte del vehículo y sin permitir que los estudiantes viajen de pie.

Las autoridades de tránsito deben otorgar especial atención y control a este tipo de servicio.

Los demás vehículos que circulen por vías públicas deben detener su marcha para facilitar el paso del vehículo de transporte escolar y permitir el ascenso o descenso de los estudiantes.

Los vehículos de transporte especial de estudiantes deben llevar señales preventivas según lo establecido por el Ministerio de Transporte”.

Estas normas buscan garantizar la seguridad de los estudiantes durante el transporte escolar, evitando situaciones de riesgo y fomentando un entorno seguro en las vías.

Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte: tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

“Artículo 2.2.1.6.10.2.1. Prestación del servicio. En los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso que no existan, con vehículos particulares, conforme a lo establecido en el presente Capítulo”.

Ley 715 de 2001: por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Este servicio es regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte, la vigilancia y control de la prestación del servicio está a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte y el control operativo a los vehículos está a cargo de los organismos de tránsito.

Así mismo se indican otras disposiciones frente a la reglamentación que cobija el transporte escolar en el país:

[Resolución 12880 de 2020](#)

Resolución que adopta procedimiento interno del Ministerio de Educación para emisión de concepto de zonas diferenciales para el transporte y tránsito.

Decreto 746 de 2020

Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Mediante el cual se pretende solucionar la problemática de la falta de oferta de servicios de transporte acordes a las necesidades específicas de la población, el cual permitirá generar excepciones en la normatividad en el transporte no convencional en las regiones con acceso restringido, al ubicarse en zona rural o por sus condiciones topográficas, étnicas o económicas, así como, la falta de algunos servicios y trámites asociados al tránsito en el país, constituyendo los sistemas de transporte como un servicio público esencial que supla las necesidades de los usuarios y contribuya al goce efectivo de los derechos ciudadanos, conformando zonas diferenciales para el tránsito y/o transporte, fortaleciendo así el sistema de transporte escolar como un servicio esencial que promueva el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contribuyendo a la permanencia dentro del sistema educativo.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Soporte técnico proyecto de Decreto 746 de 2020

Antecedentes y contexto del decreto de zonas diferenciales para el transporte y tránsito.

Decreto 431 de 2017

Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 038 de 2016

Reglamentación de Zonas Estratégicas para el Transporte (ZET) y se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

Decreto 1079 de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

2.3.3. Obligaciones de la Gobernación del Amazonas

1. Garantizar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para la ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista que las actividades del contrato sean cumplidas conforme a las especificaciones requeridas por la entidad.
3. Hacer seguimiento a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y los formatos de control por jefes de despacho, y la entrada y salida de almacén cuando hubiere lugar a la entrega de productos.
5. Expedir el Registro Presupuestal.
6. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

“1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)”

Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Los bienes para la revisión, depuración y organización de Registros y datos están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

FORMA DE PAGO:

La Gobernación de Amazonas realizará pagos mensuales al contratista conforme al certificado por el supervisor por los días que efectivamente se haya prestado el servicio de transporte escolar conforme a la tarifa diaria determinada en la tabla anterior. Además, el desembolso estará sujeto a las certificaciones expedidas por los rectores de las diferentes instituciones educativas del casco urbano y rural del municipio de Leticia; el pago estará sujeto a PAC.

Se debe presentar el pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) de los acompañantes.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Determinación de la concordancia del objeto del contrato y el rubro presupuestal a través del cual se financia:

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES		
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica		

Para asumir los gastos que se deriven con ocasión de la suscripción del presente contrato, la Gobernación del Amazonas cuenta con los recursos disponibles de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Inversión	0222-23.2.22.01.005.01-27	Transporte escolar terrestre y fluvial	\$ 498.538.931.02

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de habilitación y de calificación que rigen el presente proceso encuentran soporte en las siguientes normas:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el parágrafo 5 del decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares. La Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Gobernación también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Registro mercantil con mínimo una actividad económica relacionado al objeto contractual

4.1.1 PERSONAS JURÍDICA

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

Documento de constitución del consorcio o unión temporal

1.1 Propuestas conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato requerido en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

•En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

2. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir u asumir a su costa, a favor de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS (899999302-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial con la vigencia de 4 meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad. Así pues, La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

2.1 Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará del cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al Departamento de Amazonas la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

La Gobernación del Amazonas hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

La Gobernación del Amazonas, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por La Gobernación del Amazonas las garantías contractuales.

3. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas nacionales:

- a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.
- b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar el pago de los aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
- c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.
- e) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4. Copia del certificado de antecedentes judiciales.

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

5. Registro único tributario (RUT)

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

6. Fotocopia documento de identificación

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros

7. Certificado de antecedentes fiscales

Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

9. Libreta militar

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

10. Registro único de proponentes (RUP)

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, realiza la solicitud del certificado del RUP, el cual se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

11. Sistema Registro nacional de Medidas Correctivas – RNMC

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

El proponente debe presentar certificado expedido en la plataforma de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, con el fin de que la entidad territorial pueda verificar si es deudor de multas impuestas en el marco de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 que lo inhabiliten.

12. Capacidad Técnica

EXPERIENCIA

Experiencia General

El proponente deberá acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, con objeto similar al de la presente convocatoria.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de un (01) contrato en la vigencia fiscal 2025 con entidades públicas, cuyo objeto sea de transporte terrestre para la población estudiantil y con valor igual o superior al valor de la presente convocatoria.

NOTA: El contrato que se demuestre para acreditar la experiencia general debe ser diferente a la específica.

4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL A EXIGIR

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores en el formato contenido en el Anexo el cual Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores en el formato contenido en el Anexo el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones. La información financiera se tomará del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, de la siguiente manera:

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

 GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 4,44 veces
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0,11 o 11%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 0 veces

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

B) Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,00

Fuente. Cálculos realizados por la Gobernación del Amazonas

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Interpretación

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: El análisis, financiero, técnico, económico se encuentra en el anexo del análisis del sector.

1.1 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA

VI. Criterios de Evaluación

A. Precio

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS (\$498.538.931,02) M/CTE

B. Criterios de Desempate

En caso de existir empate se adjudica el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate:

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10ª – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

© en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

© ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

© Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

IX. Margen Mínimo

La Gobernación del Amazonas define como Margen Mínimo de mejora de oferta el valor del uno por ciento (1%) del valor de la oferta inicialmente presentada

X. Periodicidad de Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán un minuto para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

VII. Oferta

XI. Presentación

Los oferentes deben presentar sus ofertas de conformidad a lo establecido en la plataforma SECOP II

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el “Cronograma de actividades”. Los interesados en presentar Propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, en **LA PLATAFORMA SECOP II**. La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Portal Único de Contratación.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a realizar la apertura de los sobres en la PLATAFORMA SECOP II

XII. Requisitos Habilitantes

XIII. Capacidad Jurídica

El Oferente debe incluir en su Oferta para acreditar los Requisitos Habilitantes los documentos mencionados Sección V, A, descritos en antelación.

XIV. Experiencia

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Oferente debe presentar el certificado contenido en el Anexo 3 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal. Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador.

(c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

El Oferente debe aportar el RUP, para verificar la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

XV. Oferta Económica

El Oferente debe incluir en su Oferta un sobre sellado con el título Oferta Económica en el cual debe incluir el formato contenido en el Anexo 5.

XVI. Evaluación de las Ofertas

Los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V, y las Ofertas que hayan acreditado los requisitos técnicos mínimos señalados en la sección VI.A, podrán participar en la Subasta Inversa.

XVII. Rechazo

La Gobernación del Amazonas rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que: (a) no cumplan con los requisitos habilitantes de que trata la sección V; o (b) las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (c) que se encuentren incurso en las causales genéricas de rechazo establecidas en la sección II; (d) las presentadas por Oferentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación; o, e) incurran en alguna de las circunstancias que motiven el rechazo de la propuesta de las señaladas en el presente pliego de condiciones .

XVIII. Adjudicación

A. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial

La gobernación del Amazonas se ceñirá a lo establecido en la Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II.

B. Adjudicación a Oferta Única

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

XIX. Riesgos

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

Teniendo en cuenta que el servicio requiere disponibilidad y oportunidad, además de ser un servicio especializado se requiere solicitar una póliza de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio.

La Gobernación del Amazonas siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de las especificaciones técnicas establecidas.	Imposibilidad de realizar las actividades de entrega de los elementos escolares.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en las entregas de los bienes exigidos por la entidad, o entregas de elementos de baja calidad.	Incumplimiento del cronograma del trabajo definido por el programa de educación, por retrasos.	Raro	Menor	Tres	Baja
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demandas por no pago de salarios y/o prestaciones sociales del personal que realice las actividades de embalaje o transporte.	Demandas de orden laboral en contra de la entidad por responsabilidad solidaria frente al personal ejecutor.	Raro	Menor	Tres	Baja

N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de Inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
									Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

1	Contratista	Aplicación de la Póliza de cumplimiento del contrato	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los	Mensual
2	Gobernación Amazonas	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control los servicios contratados.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Durante la ejecución del contrato
2.1	Contratista	Aplicación de la póliza de calidad del servicio y/o seguimiento constante por parte del supervisor	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	seguimiento y recibo de los diferentes servicios que	Durante la ejecución del contrato
3	Contratista	Exigencia de póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Entidad	pólizas por parte del Grupo de contratos, como requisito previo a	Antes de iniciar el contrato	Contratista

2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riesgos, se solicitarán las siguientes garantías:

Se determina exigir a los proponentes una garantía de seriedad del ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No.1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica y a través del Secop II, todos documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, **póliza de seguro** que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato. Por ende, se requiere amparar el contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento del siguiente modo:

- De Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- De Calidad de los bienes o servicios: para garantizar la calidad de los bienes adjudicados, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el 5% del valor del contrato, o por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si dicho porcentaje resultare inferior y estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Plazo de ejecución: 26) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR 2026.

Supervisión: **LIDER DE COBERTURA EDUCATIVA**, o quien haga sus veces. Como supervisor del contrato. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

3. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

3.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el decreto 1082 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	México	No	----	Si	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		No	----	Si	No
Corea		No	Si	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si	No	Si	No
	Honduras	No	----	Si	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 28 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación no es SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, sin embargo Salvador y Guatemala no establecen valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable por lo que el Proceso de Contratación está cubierto y en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

a. Trato Nacional y Plazos

La Gobernación del Amazonas debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes	Trato Nacional por Tratado ¹
El salvador	No	No hay Plazo Mínimo	SI
Guatemala	No	No hay Plazo Mínimo	SI

b. Trato Nacional por reciprocidad

La Gobernación del Amazonas también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

País	Trato Nacional por reciprocidad
Argentina	SI
Australia	SI
Bolivia	SI
Brasil	SI
China	SI
Corea	SI

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Costa Rica	SI
Ecuador	SI
India	SI
Israel	SI
Japón	SI
Malasia	SI
Noruega	SI
Paraguay	SI
Turquía	SI
Uruguay	SI
Venezuela	SI

XII Cronograma

LAS FECHAS Y ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN PROGRAMADAS DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

LAS FECHAS Y PLAZOS ANTES INDICADOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO. LAS PRÓRROGAS DE PLAZOS Y FECHAS DEL CRONOGRAMA DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LOS PROPONENTES.

EL CRONOGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SE REQUIERA ADICIONAR ASUNTOS QUE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS CONSIDERE NECESARIOS.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

FORMATO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “proceso de contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente- persona jurídica] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el “proponente”, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente.

Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altero los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas para ello

Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.

Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.

Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la Invitación.

La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.

En caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Conozco y acepto el Anexo denominado “Pacto de Transparencia” relacionado en la Invitación y me comprometo a darle estricto cumplimiento.

Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.

Si se acepta la oferta me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello. [La entidad debe incluir este numeral en los Procesos de Contratación en los que solicite garantías]

La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.

La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ____ Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia__ Sucursal de sociedad extranjera ____ Unión temporal ____ Consorcio ____ Otro__
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no__ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ____ Subsidiaria ____ Subordinada ____ Filial ____

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Composición de la persona jurídica:	Otro (indicar cuál) _____														
	El proponente cotiza en bolsa: sí____ no____														
	Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que lo integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Porcentaje participación</th> <th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th> <th>Nombre o Razón social del Accionista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista											
	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista												
[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades por acciones que conforman el proponente.]															

[Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]

Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas en el “Capítulo II- Especificaciones Técnicas de la Obra” de la Invitación.

Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

Recibiré notificaciones del contrato en:

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

[En caso de que el proceso de contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

[Firma del proponente o de su representante legal]

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

[NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un ingeniero].

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta”.

[Nombre y firma de quien avala la propuesta]

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO

CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

[El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión Temporal)]

FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2]² debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

² El proponente deberá replicar estos apartes al igual que las filas del cuadro que más abajo se presenta, tantas veces como integrantes hagan parte de la estructura plural.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

El Consorcio está integrado por:

La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

El consorcio se denomina CONSORCIO _____.

La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, al igual que frente a las sanciones contractuales que eventualmente se les impongan.

El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del consorcio]

En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

[Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación comercial entre los integrantes.]

El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal
legal

de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante

de cada uno de los integrantes]

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

[Nombre y firma del representante
consorcio] Suplente del consorcio]

[Nombre y firma del representante del

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2]³ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete	

³ El proponente deberá replicar estos apartes al igual que las filas del cuadro que más abajo se presenta, tantas veces como integrantes hagan parte de la estructura plural.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

desarrollo del contrato.]	a ejecutar [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

[Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación comercial entre los integrantes.]

El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal
legalde cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la Unión
Temporal]

[Nombre y firma del Representante Suplente
de la Unión Temporal]

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

1	[Señalar si el contrato aportado acredita la “experiencia general” o “experiencia específica”]											
2												
3												

La información incluida en este formato es de responsabilidad del proponente

Nota No. 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), consorcio (C), unión temporal (U) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

Nota No. 2. En el caso de contratos sucritos en consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en la Invitación.

Nota No. 3: Los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Nota No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán unicamente hasta el máximo de contratos definidos en la Matriz 1- Matriz de Experiencia.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Nota No. 5: Para proponentes plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia

Nota No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en la Invitación.

Nota No. 7: Para los contratos en moneda diferente al Peso Colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de la Invitación.

Características del Formato 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia específica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o específica del contrato.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) consorcio (c); iii) unión temporal (UT); iv) bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

FORMATO

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Ciudad y fecha,

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. _____

El suscrito (a) actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido, y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de mínima cuantía No. ____ de _____, en cumplimiento del objeto contractual certifico que el servicio ofrecido cumple con las especificaciones técnicas de la invitación pública, en lo relacionado con la calidad de estos.

De igual manera, cumplimos con las siguientes condiciones:

SEÑOR PROPONENTE, FAVOR ESTRUCTURAR EXPLÍCITAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 2.1 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA)

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Las anteriores condiciones serán objeto de verificación por parte de la Administración Municipal. Con la presentación de la oferta aceptamos el cumplimiento de estos.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)